



Expediente: 08 001 40 53 008 2023 00853 00
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT 860.034.313-7
DEMANDADO: JUANA ESTHER ARIZA PASTOR NIT 32.783.110

INFORME SECRETARIAL.

Paso al despacho el expediente del epígrafe, el cual se encuentra pendiente de calificación. SÍRVASE PROVEER.

Lu Marina Lobo Martínez

LUZ MARINA LOBO MARTINEZ
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL, BARRANQUILLA, VEINTICINCO (25) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial y revisada la demanda de EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real seguida por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JUANA ESTHER ARIZA PASTOR, se tiene que no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del CGP.

Pues bien, se advierte que el numeral 4 del mentado artículo señala que en la demanda deberá indicarse lo que se pretende, expresado con precisión y claridad; siendo así, en la pretensión primera se indicó la ejecución de obligaciones futuras pese a que en el numeral quinto se pretende ejecutar el capital acelerado, hecho que deberá aclararse al despacho.

Siendo así, con fundamento en el artículo 90 de la citada normatividad, se inadmitirá la solicitud, a efectos de que sea corregida en el término de 5 días. En mérito a lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente la demanda de EJECUTIVA para la efectividad de la garantía real seguida por BANCO DAVIVIENDA S.A., en contra de JUANA ESTHER ARIZA PASTOR, por los motivos expuestos en anterioridad.

SEGUNDO- Permanezca en secretaria por el término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado, para su subsanación, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ